



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0478-2024-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0478-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de mayo del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento del juez y personal jurisdiccional, quienes estarán a cargo del desarrollo de la "Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Roble, Cochabamba Grande y Tintay Puncu, provincia de Tayacaja".

VISTOS:

La Ley N.º 31968, Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad, de fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano 29 de diciembre de 2023; la Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; el Oficio N.º 000025-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 02 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero. - Estando a ello, mediante Oficio N.º 000025-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, del 02 de mayo de 2024, el doctor **Neil Erwin Ávila Huamán**, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, AUTORIZAR la realización de la "Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Roble, Cochabamba Grande y Tintay Puncu, provincia de Tayacaja", así como la participación y desplazamiento del juez y personal jurisdiccional, según el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0478-2024-P-CSJU/PJ

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA	ACTIVIDADES Y TEMAS
08/05/2024	08:00 a.m. a 01:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Roble, provincia de Tayacaja	<ul style="list-style-type: none">Jorge Alberto Cuadrado Marín, Juez del Juzgado de Paz Letrado de SurcubambaRoger Cirilo Meza Campos, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba	Mesa de partes itinerante, recepción de demandas de las siguientes materias: <u>Familia Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial.Alimentos y procesos derivados (aumento, reducción y exoneración de alimentos). <u>Civil:</u> <ul style="list-style-type: none">Rectificación de partidas (nacimientos, defunción, etc.).
09/05/2024	08:00 a.m. a 01:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Cochabamba Grande, provincia de Tayacaja		
	02:00 p.m. a 05:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Tintay Punco, provincia de Tayacaja		

Cuarto. - En relación, mediante Ley N.º 31968 "Ley de la Justicia Itinerante para las personas en condición de vulnerabilidad", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2023, define a la Justicia Itinerante como el servicio judicial que brindan los jueces de paz letrados y los jueces especializados o mixtos, con intervención de los demás operadores del sistema de justicia, que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Quinto. - Al respecto, la Primera Disposición Complementaria del Protocolo de Justicia itinerante para el Acceso a la Justicia de Persona en Condición de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2017, establece que la Presidencia es quien autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias de su competencia territorial, para aplicar la denominada "Justicia Itinerante".

Sexto. - Bajo ese contexto, los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios; por lo que, corresponde la emisión del presente acto resolutivo autorizando la "Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Roble, Cochabamba Grande y Tintay Punco, provincia de Tayacaja".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0478-2024-P-CSJU/PJ

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR, el desplazamiento del juez y personal jurisdiccional, quienes tendrán a cargo el desarrollo de la “**Campaña de Justicia Itinerante en el distrito de Roble, Cochabamba Grande y Tintay Puncu, provincia de Tayacaja**”, la cual se llevará a cabo según el siguiente detalle:

FECHA DE DESPLAZAMIENTO	HORARIO	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	PERSONAL QUE PARTICIPA	ACTIVIDADES Y TEMAS
08/05/2024	08:00 a.m. a 01:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Roble, provincia de Tayacaja	<ul style="list-style-type: none">Jorge Alberto Cuadrado Marín, Juez del Juzgado de Paz Letrado de SurcubambaRoger Cirilo Meza Campos, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba	Mesa de partes itinerante, recepción de demandas de las siguientes materias: Familia Civil: <ul style="list-style-type: none">Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial.Alimentos y procesos derivados (aumento, reducción y exoneración de alimentos). Civil: <ul style="list-style-type: none">Rectificación de partidas (nacimiento, defunción, etc.).
09/05/2024	08:00 a.m. a 01:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Cochabamba Grande, provincia de Tayacaja		
	02:00 p.m. a 05:00 p.m.	Plaza Principal del distrito de Tintay Puncu, provincia de Tayacaja		

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, cada requerimiento de autorización y aprobación de desplazamiento de jueces, personal administrativo y jurisdiccional, debe encontrarse debidamente sustentado; de tal manera que consigne las actividades de Justicia Itinerante que debe contener el lugar, la fecha y horarios establecidos de visitas de los operadores de justicia

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 0478-2024-P-CSJU/PJ

Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parigahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARIGAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN